



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/021/INVICDMX
ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑOS Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.**

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TABLEROS ELÉCTRICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, ASISTIDO POR EL LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO TESTIGO EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y EL C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE LA C. ANDREA VANIA AGUILAR DÍAZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑOS Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.**
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3452 TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**
- I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI144EXT3843A TOMADO EN SU CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGUE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.**



CONTRATO NÚMERO 24/CS/021/INVICDMX
ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑOS Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.

- I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES IVD9809298Z9.
- I.7 QUE REQUIERE EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TABLEROS ELÉCTRICOS**, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 193.
- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **27 INCISO B), 28, 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ADJUDICADO A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES IR-INVICDMX-009-2024 RELATIVO AL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TABLEROS ELÉCTRICOS**, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS Y EN LOS DICTÁMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO EMITIDOS POR EL **ÁREA REQUERENTE Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES**, RESPECTIVAMENTE, ASEGURANDO LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DEAF/SF/JCP/000824/2024, DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3571 **"INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA"** HASTA POR UN MONTO DE \$882,499.10 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.).
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.**
- II. **DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**
- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS**, DE FECHA **VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO **SALVADOR GODÍNEZ VIERA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CUARENTA Y DOS** DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.2 QUE SU ADMINISTRADOR GENERAL O ÚNICO, LA **C. ANDREA VANIA AGUILAR DÍAZ**, CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO EN TÉRMINOS DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS**, DE FECHA **VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO **SALVADOR GODÍNEZ VIERA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CUARENTA Y DOS** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **EPD210325HM9**.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ELLA, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



CONTRATO NÚMERO 24/CS/021/INVICDMX

ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑOS Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.

- II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.
- II.8 QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **CERRADA SANTA CRUZ NÚMERO 19, EDIFICIO 7-B, DEPARTAMENTO 204, COLONIA LOS ÁNGELES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09830, CIUDAD DE MÉXICO**, QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.9 QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES, CÁRCAMOS, ALBERCAS, EDIFICIOS, CASA HABITACIÓN, INMUEBLES, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, AIRES ACONDICIONADOS, PARQUES Y JARDINES, SISTEMAS DE REDES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, SANITARIAS E HIDRONEUMÁTICAS, EQUIPO HIDRONEUMÁTICO, PANELES SOLARES, SISTEMAS DE RIEGO, FUMIGACIÓN Y SANITIZACIÓN.**
- II.10 QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA **DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA **DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, MEDIANTE FOLIO: **3D4L6H6-8RDVCP6**.
- II.11
- III. DECLARAN **"LAS PARTES"**:
- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 QUE, PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **"EL INSTITUTO"** QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
- III.5 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TABLEROS ELÉCTRICOS**, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL ANEXO TÉCNICO, LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LOS CUALES FIRMADOS POR **"LAS PARTES"** FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



CONTRATO NÚMERO 24/CS/021/INVICDMX
ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑOS Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” POR EL SERVICIO, Y OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **UN MONTO MÍNIMO DE \$88,180.85 (OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 85/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$881,808.48 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 48/100 M.N.)** I.V.A. INCLUIDO, EN TAL SENTIDO, EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEPENDERÁ DEL SERVICIO PRESTADO CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y **ANEXO TÉCNICO**, COMPROMETIÉNDOSE “LAS PARTES”, A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PRECISADOS EN LA **PROPUESTA ECONÓMICA** DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE “EL INSTITUTO”, SE PODRÁ OTORGAR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PAGADO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; MISMAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRARLOS A “EL INSTITUTO” MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO AL QUE SE HACE REFERENCIA, SE PAGARÁ CON RECURSOS DE “EL INSTITUTO” Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - LA VIGENCIA SERÁ DEL **15 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

QUINTA. - OBLIGACIONES. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, A PETICIÓN DEL ÁREA REQUERENTE Y CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “EL INSTITUTO” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A “EL INSTITUTO” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR; DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.



CONTRATO NÚMERO 24/CS/021/INVICDMX

ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑOS Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.

SÉPTIMA. - DEFICIENCIA DEL SERVICIO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA TRES MESES POSTERIORES A SU CONCLUSIÓN.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA TRES MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C. QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D. QUE, PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE RESPONSABILIZA AMPLIAMENTE POR PROBABLES ACCIDENTES Y DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ENTREGARÁ AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LA CUAL DEBE DE CUBRIR LOS DAÑOS A TERCEROS EN QUE PUDIERA INCURRIR.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES FISCALES. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PRESENTARÁ LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA “EL INSTITUTO”, MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR “EL INSTITUTO” EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA “EL INSTITUTO” O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO ADJUDICADO SE ENTREGA POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, ANEXO TÉCNICO Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”



CONTRATO NÚMERO 24/CS/021/INVICDMX
ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑOS Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.

SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.5% (PUNTO CINCO PORCIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A. EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O SERVICIO(S) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS.
- B. POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) SERVICIO(S) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.
- C. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL(LOS) CONTRATO(S) Y/O ANEXO(S) TÉCNICO(S).

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, HABIÉNDOSE **COMUNICADO** LAS SANCIONES CONTRACTUALES, SE TRAMITARÁ DE INMEDIATO EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL PORCENTAJE SEÑALADO (15% QUINCE POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO NO ENTREGADO (SIN INCLUIR IMPUESTOS), PACTADOS ANTERIORMENTE.

DÉCIMA QUINTA. - DEFICIENCIAS. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN DE CONTRATO. - LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y **ANEXO TÉCNICO** POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU RESPECTIVO **ANEXO TÉCNICO**.
2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO NÚMERO 24/CS/021/INVICDMX

ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑOS Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.

5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE “EL INSTITUTO” O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR “EL INSTITUTO”

C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

C. ANDREA VANIA AGUILAR DÍAZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑOS Y
SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.

“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

“TESTIGO”

LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TABLEROS ELÉCTRICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑOS Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V., OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO NÚMERO 24/CS/021/INVICDMX
ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑOS Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/021/INVICDMX

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TABLEROS ELÉCTRICOS”

ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. TIPO DE SERVICIO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TABLEROS ELÉCTRICOS INSTALADOS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. OBJETIVO

MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PROPIEDAD DEL INSTITUTO A FIN DE QUE ESTÉN EN CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD PARA LOS USUARIOS Y TRABAJADORES, CUMPLIENDO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2012, INSTALACIONES ELÉCTRICAS

3. VIGENCIA DEL CONTRATO

DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

SERVICIO	FECHA DE EJECUCIÓN	TIPO DE SERVICIO
PRIMER PERIODO	DEL 15 AL 31 DE MAYO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS SIN INCLUIR EL TRANSFORMADOR
SEGUNDO PERIODO	DEL 1 AL 15 DE AGOSTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ÚNICAMENTE AL TRANSFORMADOR
TERCER PERIODO	DEL 1 AL 15 DE DICIEMBRE	INSPECCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS

5. UBICACIÓN

LOS EQUIPOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIANA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE DEL INVI, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL SISTEMA:

EL SISTEMA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

No.	No. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
1	5661000196-002	PLANTA DE LUZ DE EMERGENCIA 150KW	SÓTANO CANELA NO. 660
2	S/N	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMPACTA DE 23KV	SÓTANO CANELA NO. 660



CONTRATO NÚMERO 24/CS/021/INVICDMX
ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑOS Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/021/INVICDMX

No.	No. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
3	S/N	TABLERO GENERAL DE BAJA TENSIÓN	SÓTANO CANELA NO. 660
4	S/N	TABLERO DE EMERGENCIA DE BAJA TENSIÓN	SÓTANO CANELA NO. 660
5	5661000292-1	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 500KVA	SÓTANO CANELA NO. 660
6	S/N	45 TABLEROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	SÓTANO, PB, PRIMER PISO, SEGUNDO PISO, TERCER PISO, CUARTO PISO, QUINTO PISO y AZOTEA.

7. ACCIONES A SEGUIR

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR EL DESGASTE PREMATURO DE LOS COMPONENTES DE LOS EQUIPOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TABLEROS ELÉCTRICOS INSTALADOS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONTEMPLANDO EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AL MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

VALIDACIÓN DE UBICACIÓN

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ VALIDAR LA UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 6.

7.1. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMPACTA DE 23 KV

- LIBRANZA EN MEDIANA TENSIÓN PARA LIBERAR LA ENERGÍA DE LA SUBESTACIÓN COMPACTA PARA SU MANTENIMIENTO
- OPERACIÓN DE DESCARGA DE SUBESTACIÓN PARA LIBERARLA DE SU CARGA, PARA SU MANTENIMIENTO
- MANTENIMIENTO A SECCIÓN UNA CUCHILLA DESCONECTADORA, TRES POLOS, OPERACIÓN EN GRUPO Y SIN CARGA
- MANTENIMIENTO A SECCIÓN CON UN DESCONECTADOR EN AIRE, TRES POLOS, OPERACIÓN EN GRUPO Y CON CARGA, CON BASE PARA FUSIBLES LIMITADORES DE CORRIENTE, CON ACCIONAMIENTO DE APERTURA EN GRUPO, POR OPERACIÓN DE LA PROTECCIÓN
- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR A LAS LÁMINAS DEL GABINETE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE AGUA CON JABÓN DESENGRASANTE
- MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LAS BARRAS COLECTORAS, APLICANDO LÍQUIDO DESOXIDANTE PARA LA LIMPIEZA DEL COBRE, ARMANDO EL BUS VERIFICANDO APRIETES Y PUNTOS DE CONTACTO
- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A UN JUEGO DE CUCHILLAS DESCONECTADORAS, DE OPERACIÓN DE GRUPO Y SIN CARGA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE AGUA DE JABON DESENGRASANTE Y SECADO CON LÍQUIDO DIELECTRICO, LUBRICACION DE LOS MECANISMOS DE OPERACIÓN, PRUEBAS DE APERTURA Y CIERRE
- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A DOS JUEGOS DE INTERRUPTORES EN AIRE, OPERACIÓN EN GRUPO Y CON CARGA, CON BASE PORTAFUSIBLES LIMITADORES, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE AGUA CON JABON DESENGRASANTE Y SECADO CON LÍQUIDO DIELECTRICO, LUBRICACIÓN DE MECANISMOS DE OPERACIÓN, PRUEBAS DE APERTURA Y CIERRE, ASI COMO LA VERIFICACIÓN DE LA APERTURA REMOTA Y APERTURA POR OPERACIÓN DE LA PROTECCIÓN
- PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO A BUSES Y APARTARRAYOS, MEDICIÓN DE RESISTENCIA OHMICA AL SISTEMA DE TIERRAS DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.



CONTRATO NÚMERO 24/CS/021/INVICDMX
ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑOS Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/021/INVICDMX

- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A UN JUEGO DE TERMINALES TIPO INTERIOR APLICANDO LIQUIDO DIELECTRICO PARA SU LIMPIEZA, VERIFICANDO LAS CONEXIONES A TIERRA DE LAS PANTALLAS SEMICONDUCTORAS
- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A SISTEMA DE TIERRAS DEL GABINETE, APLICANDO DESOXIDANTE PARA LA LIMPIEZA DEL COBRE, VERIFICACION DE APRIETES Y PUNTOS DE CONTACTO
- REAPRETAR TORNILLERIA GENERAL EN CONEXIONES ELÉCTRICAS.
- PRUEBAS DE POTENCIAL CON MEDIA TENSIÓN DE CORRIENTE DIRECTA, PARA LA MEDICION DE LAS CORRIENTES DE FUGA EN LOS AISLADORES, SOPORTE Y ACCIONAMIENTO DEL BUS DE MEDIA TENSIÓN, CUCHILLA DESCONECTADORA EN AIRE
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE ENCARGARÁ DE LOS TRÁMITES DE LIBRANZA Y RECONEXIÓN
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

7.2. TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 500 KVA

- MANTENIMIENTO A TRANSFORMADOR TRIFASICO, RELACIÓN DEL TRANSFORMADOR PRIMARIO 23000 V / SECUNDARIO 220/127 V
- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LIQUIDO DIELECTRICO A PRESIÓN EN BOQUILLAS DEL PRIMARIO Y SECUNDARIO
- MANTENIMIENTO Y DESCONEXIÓN DE CONDUCTORES EN EL PRIMARIO Y SECUNDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS
- MANTENIMIENTO Y REVISIÓN A LOS CONECTORES DEL PRIMARIO, SECUNDARIO Y SISTEMA DE TIERRA
- FILTRADO Y DESHIDRATADO AL ACEITE DIELECTRICO
- PRUEBAS DE RIGIDEZ DIELECTRICA AL ACEITE ANTES Y DESPUES AL PROCESO DE FILTRADO Y DEHIDRATADO
- RECONEXIÓN DE CONDUCTORES PRIMARIO Y SECUNDARIO
- REAPRETAR TORNILLERIA GENERAL EN CONEXIONES ELÉCTRICAS.
- PRUEBAS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO
- **PRUEBAS AL ACEITE DIELECTRICO**, ENTREGA DE RESULTADOS DE LABORATORIO DE ENSAYOS FÍSICOS-QUÍMICOS-ELÉCTRICOS EN LABORATORIO.
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

7.3. PLANTA DE LUZ DE EMERGENCIA DE 150KW

- REVISIÓN GENERAL DE LAS CONDICIONES MECANICAS DEL MOTOR A DIESEL, GENERADOR ELECTRICO, COMPONENTES ELÉCTRICOS Y SISTEMA DE TRANSFERENCIA
- REVISIÓN DE NIVEL DE REFRIGERANTE EN EL RADIADOR, LIMPIEZA EXTERIOR
- REVISIÓN DE NIVEL DE ACEITE DE EL CÁRTER
- REVISIÓN DE NIVEL DE ELECTROLITO DE BATERIA, LIMPIEZA DE TERMINALES
- REVISIÓN Y COMPROBACION DEL ESTADO DE CARGA DE LA BATERÍA
- REVISIÓN DEL PRECALENTADOR ELÉCTRICO
- REVISIÓN DEL FILTRO DE AIRE
- REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE FUGAS
- REVISIÓN DE BANDAS Y COMPROBACION DE TENSIÓN CORRECTA
- REVISIÓN DE ALTERNADOR
- REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS DISPOSITIVOS DEL EQUIPO DE CONTROL
- REVISIÓN DE AISLAMIENTO DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS
- REVISIÓN DE CONTACTORES
- REVISIÓN DE VOLTAJE DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA
- REVISIÓN DE SISTEMA DE COMBUSTIBLE



CONTRATO NÚMERO 24/CS/021/INVICDMX
ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑOS Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/021/INVICDMX

- REVISION DE SISTEMA DE ADMISIÓN DE AIRE
- REVISION DE EQUIPO DE TRANSFERENCIA.
- CAMBIO DE REFRIGERANTE DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
- CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR SEGÚN LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE
- CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE
- CAMBIO DE FILTRO DE DIESEL
- CAMBIO DE FILTRO DE AIRE
- REAPRETAR ABRAZADERAS, TORNILLERIAS EN GENERAL.
- LIMPIEZA GENERAL DE LA MAQUINA Y EL GENERADOR ELÉCTRICO
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION

7.4. TABLERO GENERAL DE BAJA TENSIÓN

- LIMPIEZA EXTERIOR E INTERIOR DEL GABINETE METALICO EN BAJA TENSION, MEDIANTE AGUA Y JABÓN DESENGRASANTE.
- LIMPIEZA, INSPECCION Y REAPRIETE DE AISLADORES, BARRAS E INTERRUPTORES RETIRANDO EL POLVO ACUMULADO CON PAÑO LIMPIO Y APLICANDO LÍQUIDO DIELECTRICO.
- INSPECCIÓN Y REAPRIETE DE CONEXIONES EN ELEMENTOS, EQUIPOS Y CABLES DE CONTROL
- MEDICIÓN DEL SISTEMA DE TIERRAS DE ACUERDO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-001-SEDE-2012.**
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

7.5. TABLERO DE EMERGENCIA DE BAJA TENSIÓN

- LIMPIEZA EXTERIOR E INTERIOR DEL GABINETE METALICO EN BAJA TENSION, MEDIANTE AGUA Y JABÓN DESENGRASANTE.
- LIMPIEZA, INSPECCION Y REAPRIETE DE AISLADORES, BARRAS E INTERRUPTORES RETIRANDO EL POLVO ACUMULADO CON PAÑO LIMPIO Y APLICANDO LÍQUIDO DIELECTRICO.
- MEDICIÓN DEL SISTEMA DE TIERRAS DE ACUERDO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-001-SEDE-2012.**
- INSPECCIÓN Y REAPRIETE DE CONEXIONES EN ELEMENTOS, EQUIPOS Y CABLES DE CONTROL
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

7.6 TABLEROS ELÉCTRICOS

- LIMPIEZA EXTERIOR E INTERIOR DEL GABINETE METÁLICO EN BAJA TENSIÓN, MEDIANTE AGUA Y JABÓN DESENGRASANTE.
- LIMPIEZA, INSPECCIÓN Y REAPRIETE DE AISLADORES, BARRAS E INTERRUPTORES RETIRANDO EL POLVO ACUMULADO CON PAÑO LIMPIO Y APLICANDO LÍQUIDO DIELECTRICO.
- INSPECCIÓN Y REAPRIETE DE CONEXIONES EN ELEMENTOS, EQUIPOS Y CABLES DE CONTROL
- MEDICIÓN DEL SISTEMA DE TIERRAS DE ACUERDO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-001-SEDE-2012.**
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.
- DESARROLLAR Y ENTREGAR MEMORIA TÉCNICO DESCRIPTIVA

- 7.7. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ SUSTITUIR REFACCIONES DESGASTADAS POR EL USO NORMAL HASTA EN UN 25% DEL COSTO UNITARIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO. SI EL LÍMITE SE REBASA, DEBERÁ ENTREGAR COTIZACIÓN PARA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA ELLO.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/021/INVICDMX
ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑOS Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.**

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/021/INVICDMX

LA SUSTITUCIÓN DE CUALQUIERA DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS DEBERÁ SER CON OTRO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN.

- 7.8. EN CASO DE QUE “**EL INSTITUTO**” REQUIERA UN SERVICIO FUERA DE LOS TRABAJOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁ LA SOLICITUD A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” VÍA TELEFÓNICA Y RATIFICARÁ CON ORDEN DE SERVICIO, INDICANDO LA PROBABLE FALLA DEL EQUIPO.
- 7.9. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” DEBERÁ ATENDER EL REPORTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUATRO HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE, Y REALIZAR LAS REPARACIONES EN UN LAPSO NO MAYOR A DOS DÍAS HÁBILES.

SI EL TIPO DE REPARACIÓN LO AMERITA, EL “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO EN EL TRANSCURSO DE LOS TRABAJOS QUE SE REQUERIRÁ MÁS TIEMPO PARA LA CONCLUSIÓN.

8. PRUEBAS DE OPERACIÓN

UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

- “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁN LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES A LOS EQUIPOS PARA VERIFICAR SU FUNCIONAMIENTO.
- “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” ENTREGARÁ LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LAS REFACCIONES Y/O PIEZAS SUSTITUIDAS.
- “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” ENTREGARÁ UN REPORTE DEL SERVICIO CON ANEXO FOTOGRÁFICO FECHADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y LAS CONDICIONES DEL SISTEMA ELÉCTRICO, CON LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

9. POLÍTICAS DE SERVICIO

- 9.1. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ENTRE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA.
- 9.2. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
- 9.3. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO CON ATENCIÓN LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA.
- 9.4. “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD DEL SERVICIO, CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2012.
- 9.5. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: BOTAS DE SEGURIDAD, LENTES DE SEGURIDAD, GUANTES, ARNÉS Y LÍNEA DE VIDA, ESTO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-017-STPS-2008 Y NOM-009-STPS-2011**, ASIMISMO, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL **CONVENIO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (C155)**; GARANTIZAR QUE LOS LUGARES DE TRABAJO, LA MAQUINARIA, EL EQUIPO Y LAS OPERACIONES Y PROCESOS QUE ESTÉN BAJO SU CONTROL SON SEGUROS Y NO



CONTRATO NÚMERO 24/CS/021/INVICDMX
ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑOS Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/021/INVICDMX

ENTRAÑAN RIESGO ALGUNO PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, ADEMÁS SU PERSONAL DEBERÁ PORTAR GAFETE PARA EL INGRESO A LAS INSTALACIONES.

9.6. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** DEBERÁ ENTREGAR A **“EL INSTITUTO”** UNA CARTA DONDE SE LIBERE A ÉSTE DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.

10. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA CON FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y POR LAS REFACCIONES QUE SUSTITUYA EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL CAMBIO FÍSICO DE REFACCIONES O PARTES ELÉCTRICAS POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA **“EL INSTITUTO”**.

11. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO

11.1. LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.

11.2. PARA LA SUPERVISIÓN: LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, PODRÁ DESIGNAR EN CUALQUIER MOMENTO A PERSONAL DE **“EL INSTITUTO”** PARA ACOMPAÑAR A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIOS”** EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

11.3. A LA CONCLUSIÓN DE CADA SERVICIO (MANTENIMIENTO PREVENTIVO), **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ENTREGARÁ A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, UNA CONSTANCIA DE SERVICIO, EN EL QUE SE DETALLEN LOS TRABAJOS REALIZADOS, TIPO DE SERVICIO (MANTENIMIENTO PREVENTIVO), REFACCIONES Y/O PIEZAS REEMPLAZADAS, OBSERVACIONES SI LAS HUBIERE, TIEMPO Y CONDICIONES DE GARANTÍA EN EL MANTENIMIENTO REALIZADO, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL ENCARGADO DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

12. AUTORIZACIONES

EN CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN Y/O REFACCIONES NO DETALLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ ENTREGAR LA COTIZACIÓN DETALLADA Y SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS AUTORIZADAS:

No.	NOMBRE	CARGO
1	C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2	LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
3	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

13. PENAS CONVENCIONALES

13.1. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES POR UN IMPORTE



CONTRATO NÚMERO 24/CS/021/INVICDMX
ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑOS Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/021/INVICDMX

DEL **0.5% (PUNTO CINCO POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O SERVICIO(S) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS.
- b) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) SERVICIO(S) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.
- c) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

14. FORMA DE PAGO.

LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE ESTE SERVICIO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL, DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE CUENTEN CON LA VALIDACIÓN DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y SE HARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y AUTORIZADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE ESTE INSTITUTO.

[Firma manuscrita]



CONTRATO NÚMERO 24/CS/021/INVICDMX
ESTRATEGIAS, PROYECTOS, DISEÑOS Y SOLUCIONES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.

ANEXO ECONÓMICO DEL CONTRATO 24/CS/021/INVICDMX

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA
ELÉCTRICA Y TABLEROS ELÉCTRICOS”

PARTIDA PRESUPUESTAL 3571 “INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS
EQUIPOS Y HERRAMIENTA”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	PLANTA DE LUZ DE EMERGENCIA DE 150KW	1	SERVICIO	\$83,896.30	\$83,896.30	\$13,423.41	\$97,319.71
2	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMPACTA DE 23 KV	1	SERVICIO	\$68,844.23	\$68,844.23	\$11,015.08	\$79,859.31
3	TABLERO GENERAL DE BAJA TENSIÓN	1	SERVICIO	\$65,708.48	\$65,708.48	\$10,513.36	\$76,221.84
4	TABLERO DE EMERGENCIA DE BAJA TENSIÓN	1	SERVICIO	\$57,218.48	\$57,218.48	\$9,154.96	\$66,373.44
5	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 500KVA	1	SERVICIO	\$41,236.15	\$41,236.15	\$6,597.78	\$47,833.93
6	45 TABLEROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1	SERVICIO	\$443,276.08	\$443,276.08	\$70,924.17	\$514,200.25
					\$760,179.72	\$121,628.76	\$881,808.48

MONTO MÍNIMO: \$88,180.85 I.V.A. INCLUIDO.
MONTO MÁXIMO: \$881,808.48 I.V.A. INCLUIDO.